

Alpa Corral, 28 de junio de 2018.-

DECRETO 1471/2018

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Rubén Oscar Avalos, D.N.I. N° 20.721.059 y la incidencia de su comportamiento en la prestación de sus servicios en este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Oscar Avalos, Legajo N° 97, se desempeña como personal de planta permanente de esta Municipalidad, con afectación a tareas de conducción de ambulancias en el área del Centro de Atención Primaria de la Salud.

Que, con motivo de la imprudente y desatinada publicación de imágenes en su aplicación de servicios de mensajería WhatsApp que ofenden el pudor, se ha generado una situación de evidente incumplimiento de la obligación de “*observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado de oficial exige*” (Ordenanza N° 137/90, Art. 17°, inc. b), y que coloca a sus acciones en flagrante violación de la prohibición de “*realizar [...] actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres*” (Ordenanza N° 137/90, Art. 18°, inc. f).

Que el mencionado incumplimiento de sus obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones legalmente establecidas, motiva la necesidad de disponer para el agente municipal en cuestión la asignación de tareas en un área diferente a la que en la actualidad presta sus servicios, en orden a la preservación del decoro de la Municipalidad.

Que, en función de lo anterior, se considera conveniente asignarle tareas en el área de servicios de corralón, sin que con ello se afecten sus remuneraciones y su situación escalafonaria.

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones emergentes de la Ley Orgánica de Municipios N° 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE, a partir del día 1 de julio de 2018, la desafectación del agente municipal Rubén Oscar Avalos, D.N.I. N° 20.721.059, Legajo N° 97, de sus tareas de conducción de ambulancias en el Centro de Atención Primaria de la Salud de la localidad, y su afectación a tareas de servicios en el Corralón Municipal, con mantenimiento de sus remuneraciones y de su actual situación escalafonaria.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal